

la, bajo la Presidencia del Tenor Alcalde don
Emmanuel Abedina Clavero, con objeto de cele-
brar sesión extraordinaria plenariamente
convocada al efecto.

Por Secretaría diere lectura del acta de
la sesión anterior, siendo aprobada por
unanimidad.

Diere cuenta por la Alcaldía del expedien-
te instruido para la enajenación de los
solares propiedad de este Ayuntamiento
situados en la calle Cabo Potosí números
del treinta y siete al cuarenta y tres ins-
critos en el Registro de la Propiedad folio dos
cientos treinta del tomo setecientos cincuen-
ta y uno, libro treinta y cuatro de carne-
lla finca ochocientas setenta y nueve ins-
cripción primera de una superficie de
ochocientos treinta y ocho metros cuadra-
dos cuarenta y dos centímetros cuadrados.

Habiéndose discurtido suficientemente
por los miembros de la Corporación, por una
unanidad de los mismos, se acordó aprobar
la propuesta presentada por las Comisio-
nes de Obras Públicas y Hacienda, que es
del tenor siguiente:

Atendido que el Ayuntamiento en la
sesión celebrada el veintidós de Junio
último adoptó la resolución de proceder
a la venta de los solares situados en la ca-
lle Cabo Potosí números del treinta y siete
al cuarenta y tres, facultando al arquitecto
municipal para valorar la referida
finca, y de que en la celebrada con fecha

veintidós del mismo mes acordó aprobar la valoración emitida por el precio de sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas veinte céntimos tramitando el expediente en la forma ordinaria para proceder a la enajenación con la superior autorización.

Atendido que no precisa en esta venta aplicarse el procedimiento determinado en el decreto de veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, en sustitución del trámite de referendium dispuesto por el artículo noventa y cuatro de la Ley Municipal vigente, por cuanto el importe de la finca es inferior al veinte por ciento del presupuesto ordinario de ingresos.

Por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas el veintidós y veintidós de junio últimos sobre la enajenación de los solares situados en la calle Cabro Loteo números del treinta y siete a cuarenta y tres.

Segundo.- Acordar definitivamente la enajenación de los citados solares propiedad de este Ayuntamiento y cuyo dominio queda determinado por medio de escritura otorgada el primero de octubre de mil novecientos ocho ante el Notario de San Telmo de Lobregat Don Jacinto Abuitanola por compra a Don Pedro Fabrega Nouell escrita en el Registro de la Propiedad folio documentos treinta del tomo setecientos cincuenta y uno, libro treinta.

ta y cuatro de Cornellá fina ochocientos setenta y nueve inscripción primera de una superficie de ochocientos treinta y ocho metros cuadrados cuarenta y dos centímetros cuadrados, inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Municipio.

Tercero. - Tramitar la peritación al Ministerio de la Gobernación a los fines de que pueda concederse la autorización de enajenación, según las normas legales del Decreto del dos de Abril de mil novecientos treinta, y disposiciones concordantes.

Cuarto. - Proceder a la enajenación una vez cumplido el trámite explicado por medio de subasta de conformidad con el artículo ciento cincuenta de la vigente Ley Municipal del treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Quinto. - Facultar a la Alcaldía para que extienda cuantos documentos sean necesarios a los fines del cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

Innovando otro el objeto de la sesión se levanta la misma a indicación de la Presidencia, firmando la presente acta todos los asistentes firmemente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.



